

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MAURICIO NIETO GARCIA
C.C.80.761.089
LEIBER VALENCIA RODRIGUEZ
C.C.14.279.088
Radicación: 2009-00156-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a 003 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea los ejecutados MAURICIO NIETO GARCIA , identificada con la cedula No. 80.761.089 y LEIBER VALENCIA RODRIGUEZ, con cedula No. 14.279.088, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de Ibagué -Tolima

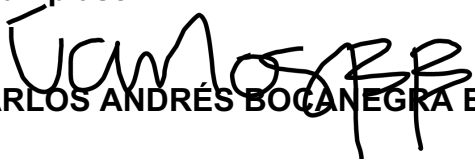
BANCO ITAÚ crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de

recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$15`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 073 de hoy _7 de septiembre de 2023_.

SECRETARIA.


ALEJANDRA GARAY DÍAZ